

**INSTITUTO EDUCATIVO Y CULTURAL HIDALGO
DIVISIÓN BACHILLERATO**

**INCORPORACIÓN No. 24/1504 21.08.2026
CLAVE EMS-3/221**



R E G L A M E N T O

AGOSTO 2026

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO:	5
DISPOSICIONES GENERALES Y OFERTA ACADÉMICA.....	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	5
TÍTULO SEGUNDO:.....	6
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO	6
CAPÍTULO I: DE LAS AUTORIDADES Y DEL CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	6
TÍTULO TERCERO:.....	6
MATRIZ DE ACTORES EDUCATIVOS	6
CAPÍTULO I: DE LOS ALUMNOS	6
CAPÍTULO II: DEL PERSONAL DOCENTE.....	7
CAPÍTULO III: DE LA INSTITUCIÓN	8
CAPÍTULO IV: DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES	8
TÍTULO CUARTO.....	9
ADMISIÓN, PERMANENCIA, REINGRESO Y BAJAS	9
CAPÍTULO I: DEL INGRESO	9
CAPÍTULO II: DE LA REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA	9
CAPÍTULO III: DE LAS BAJAS.....	9
TÍTULO QUINTO	10
EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	10
CAPÍTULO I: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA	10
• Artículo 28. Puntualidad y tolerancia de ingreso:.....	10
○ Tolerancia máxima:	10
○ Restricción por retardo:	11
○ Reincidencia:	11
CAPÍTULO II: REGULARIZACIÓN Y RECONOCIMIENTOS.....	11
CAPÍTULO III: CERTIFICADOS	11
CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD.....	12
CAPÍTULO I: FALTAS DE DISCIPLINA	12
CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES.....	14
CAPÍTULO III: DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	15
TÍTULO SÉPTIMO	15
PROGRAMA DE BECAS.....	15

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y COMITÉ DE BECAS.....	15
TÍTULO OCTAVO	16
PAGOS Y DEVOLUCIONES.....	16
CAPÍTULO I: DE LAS CUOTAS Y COLEGIATURAS.....	16
CAPÍTULO II: DE LAS DEVOLUCIONES.....	16

TÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES Y OFERTA ACADÉMICA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1. Objeto del Reglamento:** El presente ordenamiento establece las normas generales que regulan la organización, el desarrollo académico y el funcionamiento del programa de Bachillerato que la Universidad INECUH ofrece a través del Instituto Educativo y Cultural Hidalgo, S.C. (en lo sucesivo, el Instituto). Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para alumnos, docentes, directivos, personal administrativo y tutores.
- **Artículo 2. Marco Legal:** El servicio educativo se rige por la Ley General de Educación, el Acuerdo 450 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y demás lineamientos vigentes para el Nivel Medio Superior.
- **Artículo 3. Perfil de Egreso:** La institución tiene como fin formar bachilleres con un perfil ético, emprendedor, creativo e innovador. Se busca una preparación integral (científica, humanística y tecnológica) que permita al alumno impactar positivamente en el desarrollo sustentable del país.
- **Artículo 4. Obligatoriedad y difusión:** El desconocimiento de este reglamento no exime de su cumplimiento. El Instituto facilitará una copia digital o extracto al momento de la inscripción/reinscripción y mantendrá su versión íntegra actualizada disponible en el portal web institucional.

CAPÍTULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS

- **Artículo 5. Estructura curricular:** El programa de Bachillerato se imparte en modalidad escolarizada presencial, con una duración de tres años distribuidos en seis semestres en turno matutino.
- **Artículo 6. Áreas de formación laboral:** A partir del tercer semestre, los alumnos elegirán un área de formación para el trabajo:
 - **Higiene y salud comunitaria:** Enfocada en ciencias exactas, ingenierías y salud.
 - **Administración:** Enfocada en negocios, áreas sociales y administrativas.
- **Artículo 7. Formación integral:** Para acreditar su plan de estudios, el estudiante deberá completar los programas socioemocionales y actividades extracurriculares (deportivas, culturales o artísticas) determinadas por el Instituto.

TÍTULO SEGUNDO:

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO

CAPÍTULO I: DE LAS AUTORIDADES Y DEL CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

- **Artículo 8. Estructura de autoridad:** Son autoridades competentes dentro del Instituto:
 - Consejo Técnico Administrativo (máximo órgano consultivo)
 - Rectoría
 - Dirección General
 - Dirección Académica
 - Dirección de Bachillerato
 - Subdirección, Coordinaciones (Académica, Administrativa, Control Escolar y Contabilidad) y Prefectura
 - Personal docente
- **Artículo 9: Integración del Consejo:** El Consejo Técnico Administrativo se integra por: el Rector (Presidente), el Director General, el Director Académico, el Director de Bachillerato y un Representante Docente.
- **Artículo 10. Atribuciones del Consejo:** Corresponde al Consejo:
 - Aprobar políticas, planes de estudio y lineamientos académicos.
 - Determinar el número máximo de alumnos de nuevo ingreso por ciclo escolar.
 - Evaluar el desempeño institucional de profesores y alumnos.
 - Resolver de manera definitiva asuntos académicos o disciplinarios no previstos o de especial gravedad.

TÍTULO TERCERO:

MATRIZ DE ACTORES EDUCATIVOS

CAPÍTULO I: DE LOS ALUMNOS

- **Artículo 11. Condición de alumno:** Se adquiere la condición de alumno una vez completados exitosamente los trámites de admisión, pago de cuotas y entrega de los documentos que conforman el expediente. Se dividen en: Nuevo ingreso, reinscritos y reincorporaciones.
- **Artículo 12. Derechos de los alumnos:** Son derechos de los estudiantes:
 - Recibir educación de calidad alineada a los programas oficiales.
 - Ser tratados con respeto a su dignidad, sin discriminación de ningún tipo.
 - Gozar de confidencialidad de sus datos personales y expediente.
 - Conocer los criterios de evaluación al inicio de cada curso.
 - Solicitar becas, revisiones de exámenes y constancias, previo cumplimiento de los requisitos de pago y tiempo.

- **Artículo 13. Obligaciones de los alumnos:** Son deberes de los estudiantes:
 - Conocer, respetar y cumplir íntegramente las disposiciones de este reglamento.
 - Mantener una conducta que favorezca el ambiente de aprendizaje y respeto para todos los miembros de la comunidad.
 - Portar el uniforme reglamentario completo; presentarse con vestimenta civil adecuada los días autorizados (sin prendas excesivamente cortas, rotas o escotes pronunciados);
 - Portar la credencial vigente en buen estado para el acceso, salida y trámites.
 - Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y abstenerse de ingresar con personas ajenas. Queda estrictamente prohibido solicitar o recibir durante la jornada escolar alimentos, flores, obsequios u otros artículos entregados por repartidores de plataforma o personas externas.
 - Abstenerse de ingresar cualquier tipo de mascotas dentro de las instalaciones y salones de clase del Instituto, salvo en aquellas actividades académicas previamente autorizadas.
 - Asumir la responsabilidad de su formación académica y cumplimiento de tareas.
 - Mantener en buen estado las instalaciones, equipos y mobiliario.
 - El uso de teléfonos celulares y dispositivos digitales está limitado a fines pedagógicos bajo autorización expresa del docente. En horario regular de clases, deberán permanecer en los contenedores asignados.

CAPÍTULO II: DEL PERSONAL DOCENTE

- **Artículo 14. Derechos de los docentes:** El personal docente que labora en el Instituto tendrá los siguientes derechos:
 - Ejercer su labor docente con libertad de expresión y metodología, siempre alineada a los programas oficiales de la SEP y la filosofía institucional.
 - Ser tratado con respeto y dignidad por parte de alumnos, padres de familia, autoridades y colegas.
 - Disponer de las instalaciones, materiales y herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo efectivo de sus clases.
 - Ser escuchado y apoyado por las autoridades escolares en situaciones de conflicto disciplinario o académico dentro del aula o en actividades escolares.
 - Participar en los programas de capacitación y actualización pedagógica que promueva la institución.
- **Artículo 15. Obligaciones de los docentes:** El personal docente del Instituto tendrá las siguientes obligaciones:
 - Elaborar y entregar en tiempo y forma las planeaciones didácticas, así como reportar calificaciones y listas de asistencia conforme el calendario escolar e indicaciones institucionales.
 - Cumplir estrictamente con los horarios de clase y comisiones asignadas; en caso de ausencia, notificar con antelación para asegurar la continuidad del servicio.

- Mantener un comportamiento ejemplar, utilizando un lenguaje adecuado y evitando cualquier relación personal inapropiada con los alumnos que comprometa la ética profesional.
- Actuar como primer filtro en la resolución de conflictos generados bajo su conducción, aplicando el enfoque restaurativo antes de escalar a sanciones mayores.
- Resguardar la privacidad de la información académica y personal de los alumnos contenida en listas o expedientes.
- Supervisar y regular el uso de dispositivos electrónicos e Inteligencia Artificial en el aula, asegurando que se utilicen con fines estrictamente pedagógicos.

CAPÍTULO III: DE LA INSTITUCIÓN

- **Artículo 16. Derecho de la institución:** El Instituto tendrá derecho para ejercer la autonomía académica y administrativa conforme a sus estatutos y acuerdo legales.
- **Artículo 17. Obligaciones de la institución:** El Instituto tendrá las siguientes obligaciones:
 - Proveer las instalaciones y recursos pedagógicos necesarios para brindar el servicio educativo.
 - Garantizar un entorno seguro y profesional para el alumnado.
 - Mantener actualizados los canales de comunicación oficial.
 - Notificar oportunamente sobre cambios en el régimen de pagos o calendarios escolares.

CAPÍTULO IV: DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES

- **Artículo 18. Corresponsabilidad formativa:** Los padres o tutores legales tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Informarse y cumplir el reglamento institucional; su desconocimiento no les exime de responsabilidad por incumplimiento.
 - Formalizar todos los trámites de ingreso, reinscripción o baja de sus hijos o pupilos.
 - Acompañar y supervisar el desempeño académico y disciplinario de su hijo o pupilo.
 - Acudir a los llamados y reuniones convocadas por la dirección escolar.
 - Cubrir oportunamente las cuotas y compromisos económicos acordados.
 - Informar de manera inmediata a la Coordinación del Instituto cualquier cambio en sus datos de contacto (teléfonos, correo electrónico, domicilio).
 - Notificar oportunamente cualquier enfermedad, padecimiento, condición médica especial o requerimiento particular que afecte o pueda influir en la salud, seguridad o desempeño académico del alumno.

- Mantener una conducta de respeto hacia el personal del Instituto; la falta de respeto de un padre o tutor hacia la comunidad escolar puede derivar en la suspensión del alumno.
- **Artículo 19. Derecho de los padres/tutores:** Los padres o tutores legales tiene derecho de recibir información oportuna por parte del Instituto sobre el aprovechamiento y conducta del alumno.

TÍTULO CUARTO

ADMISIÓN, PERMANENCIA, REINGRESO Y BAJAS

CAPÍTULO I: DEL INGRESO

- **Artículo 20. Requisitos de admisión:** Para ingresar al Bachillerato se requiere:
 - Cumplir con el rango de edad establecido para cada semestre. La edad para ingresar a primer semestre es de 14 a 16 años cumplidos. Los casos atípicos quedarán sujetos a entrevista directiva.
 - Acreditar el curso propedéutico e inductivo.
 - Cubrir las cuotas correspondientes.
 - Entregar la documentación requerida completa (Acta de nacimiento, Certificado de Secundaria, CURP, Certificado médico, Comprobante de domicilio, y en su caso, documentos migratorios o dictamen de equivalencia o revalidación)

CAPÍTULO II: DE LA REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

- **Artículo 21. Reinscripción:** Procederá la reinscripción cuando el estudiante esté al corriente en sus obligaciones financieras, documentales y no adeude más de tres asignaturas del semestre anterior.
- **Artículo 22. Criterios de permanencia:**
 - El plazo máximo para concluir el bachillerato es de 10 semestres.
 - Ningún alumno podrá cursar por más de dos ocasiones un mismo semestre.
 - Dos semanas consecutivas de inasistencia justificada causarán baja automática.

CAPÍTULO III: DE LAS BAJAS

- **Artículo 23. Clasificación de las bajas**
 - Baja temporal: Suspensión voluntaria autorizada a solicitud escrita del tutor. No podrá exceder los límites de permanencia máxima.
 - Baja definitiva: Término formal de la relación académica por solicitud explícita de los padres o tutores legales, caducidad de tiempo, acumulación de 4 ciclos sin reinscripción o sanción disciplinaria.

- Baja administrativa: Determinada por el Instituto ante la falta de entrega de documentos válidos, falsedad documental o morosidad de más de 2 cuotas consecutivas.
- Baja académica: Aplicada al acumular más de 10 materias reprobadas, agotar tres oportunidades de acreditación de la misma materia o exceder el tiempo límite de diez semestres.
- Baja disciplinaria: Derivada de una infracción grave según la matriz disciplinaria.

TÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA

- **Artículo 24. Criterios de asistencia:** Para acreditar una asignatura, ya sea en los periodos parciales o final, los estudiantes deberán tener al menos el 80% de asistencia. Los porcentajes inferiores se computarán en el acta como SD (Sin derecho). La inasistencia a examen sin causa justificada se asentará como NP (No presentó). Tanto SD como NP equivalen a una ponderación de 0 (cero).
Es responsabilidad del alumno cumplir con todas las responsabilidades académicas cuando presente una inasistencia, independientemente de si es justificada o no, teniendo 3 días hábiles posteriores a la falta para la entrega de sus tareas pendientes.
- **Artículo 25. Faltas colectivas:** La no presentación injustificada de todo un grupo a clase derivará en:
 - Primera falta colectiva: Dos inasistencias por alumno y tema por visto.
 - Segunda falta colectiva: Tres inasistencias y tema por visto. Su acumulación genera la reprobación del curso.
- **Artículo 26. Escala de calificaciones:**
 - Evaluaciones parciales y finales: Escala de calificación de 0.0 a 10.0 representadas con una decimal (sin redondeo). La calificación mínima aprobatoria es del 6.0
 - El promedio general de las asignaturas se representa de 5.0 a 10.0. Las ponderaciones de 0 a 4.9 se asentarán como calificación reprobatoria de 5.0
- **Artículo 27. Materias seriadas:** La reprobación de una asignatura seriada impide cursar la subsecuente hasta regularizar la situación en los periodos extraordinarios o intersemestrales inmediatamente posteriores.
- **Artículo 28. Puntualidad y tolerancia de ingreso:** La puntualidad es un valor institucional fundamental para el desarrollo de las actividades académicas y la disciplina formativa. En consecuencia, el ingreso del alumno se sujetará a los siguientes criterios:
 - **Tolerancia máxima:** Se concede un margen de tolerancia máximo e improrrogable de diez (10) minutos a partir de la hora oficial de entrada para que los alumnos ingresen a la primera clase del turno. Las clases posteriores no tienen tolerancia de ingreso.

- **Restricción por retardo:** Transcurridos los diez minutos de tolerancia, no se permitirá el acceso a la primera hora de clase, registrándose la inasistencia correspondiente, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados y autorizados por la Dirección o Prefectura.
- **Reincidencia:** La acumulación constante de retardos dentro de un mismo período parcial será notificada al padre de familia o tutor y podrá ser objeto de una amonestación disciplinaria conforme a lo previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO II: REGULARIZACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

- **Artículo 29. Exámenes extraordinarios:** El alumno podrá regularizar hasta cuatro asignaturas por periodo mediante examen extraordinario o curso intersemestral, sujeto a haber cubierto el 80% de asistencias reglamentarias en el curso regular y el pago de derechos correspondientes.
- **Artículo 30. Excelencia académica:** Se otorgará reconocimiento al alumno egresado con el promedio más alto, siempre que sea igual o superior a 9.5, no haya reprobado asignaturas en su historial, no tenga registro de sanciones disciplinarias y haya cursado su totalidad de estudios de preparatoria en el tiempo mínimo de 6 semestres.

CAPÍTULO III: CERTIFICADOS

- **Artículo 31. Certificados de total estudio:** Al concluir la totalidad de los créditos del plan de estudios, el egresado recibirá su Certificado Total de Estudios. La emisión estará sujeta a la revisión del expediente académico, la acreditación de asignaturas, la inexistencia de adeudos financieros o documentales, la verificación de los pagos correspondientes y el cumplimiento de los plazos institucionales y de la autoridad educativa.
- **Artículo 32. Certificado parcial de estudios:** El estudiante que causa baja definitiva de la institución por cualquier motivo, o que requiera acreditar un periodo parcial, podrá solicitar ante Control Escolar, un Certificado Parcial de Estudios. Dicho documento amparará únicamente las asignaturas acreditadas a la fecha de la solicitud, sujetándose a los protocolos de validación, tiempos de trámite institucionales y pago de derechos vigentes.

TÍTULO SEXTO

CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO I: FALTAS DE DISCIPLINA

- **Artículo 33. Principios:** El sistema disciplinario busca la convivencia pacífica, la justicia restaurativa y la formación integral.
- **Artículo 34. Catálogo sistemático de faltas disciplinarias:** Se consideran faltas a la disciplina el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, clasificadas de la siguiente manera:
- **1. Faltas contra la integridad, el orden y la convivencia institucional:**

I. Alteración del orden: Participar en actos individuales o colectivos que alteren el orden en las instalaciones o eventos de la Institución o que, de cualquier forma, desprestigien el buen nombre del Instituto o de sus integrantes.

II. Violencia y agresiones: Hacer uso de la violencia física o moral en contra de los integrantes de la comunidad universitaria o de personas ajenas a esta que se encuentren dentro de la institución.

III. Conductas ofensivas e irrespetuosas: Incurrir en tratos o manifestaciones ofensivas e irrespetuosas de palabra, obra o por cualquier medio.

IV. Difamación y calumnia: Incurrir en difamación o calumnia contra la Institución o cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo aquellas conductas generadas o difundidas mediante tecnologías de Inteligencia Artificial o por cualquier otro medio.

V. Conductas de índole sexual y atrocidades a la moral: Incurrir en conductas de índole sexual o actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad escolar, dentro de las instalaciones o en cualquier actividad organizada por la institución.

2. Faltas contra la honestidad y la probidad académica:

I. Falta de probidad y honradez: Incurrir en faltas generales a la probidad, honradez y ética dentro del entorno escolar.

II. Plagio e impropiedad académica: Entregar como propios tareas, proyectos o trabajos elaborados por otra persona, así como entregar trabajos plagiados.

III. Fraude en evaluaciones: Copiar en exámenes de cualquier tipo.

IV. Suplantación de identidad: Suplantar o permitir ser suplantado en exámenes o en cualquier tipo de actividad académica.

V. Tráfico de evaluaciones: Robar, comprar, vender, compartir, falsificar o alterar exámenes escritos o sus reactivos.

VI. Cohecho e influencia indebida: Pedir a profesores o colaboradores ayuda indebida para aumentar calificaciones, alterar el registro de asistencias o gozar de privilegios en los cursos, ofreciendo a cambio gratificaciones de cualquier especie.

VII. Alteración de reportes a tutores: Alterar o falsificar los reportes de calificaciones o comunicaciones enviadas a los padres de familia o tutores.

VIII. Falsificación de documentos institucionales: Falsificar o alterar sellos, firmas o documentación oficial de los Bachilleratos, o hacer uso a sabiendas de documentos y sellos falsos o alterados.

IX. Presentación de documentación apócrifa: Presentar ante las autoridades del Instituto documentos personales o académicos falsos o alterados.

3. Faltas relacionadas con sustancias prohibidas, armas y seguridad:

I. Posesión e introducción de armas e instrumentos peligrosos: Introducir a las instalaciones o portar en clases, visitas o eventos extra-aula cualquier tipo de armas, explosivos u objetos/instrumentos peligrosos.

II. Sustancias tóxicas y narcóticos: Introducir, vender, consumir o proporcionar cualquier tipo de sustancias tóxicas, psicotrópicas, estupefacientes o enervantes en algún espacio del Instituto o en actividades fuera del aula.

III. Estado de ebriedad o intoxicación: Presentarse en estado inconveniente o bajo el efecto de alguna sustancia tóxica, psicotrópica, enervante o alcohol en instalaciones o eventos de la institución.

IV. Bebidas embriagantes, energizantes y vapeadores: Consumir o portar bebidas embriagantes, bebidas energizantes o sustancias tóxicas, incluyendo cigarrillos tradicionales y cigarrillos electrónicos (vapeadores).

V. Incumplimiento en materia de Protección Civil: No acatar oportunamente las disposiciones e instrucciones durante la realización de simulacros y el desarrollo del Programa Interno de Protección Civil.

4. Faltas contra la imagen, proselitismo y uso indebido de espacios o pertenencias:

I. Proselitismo no autorizado: Introducir a las instalaciones cualquier tipo de propaganda política con fines proselitistas o religiosos contraria a la identidad institucional, así como objetos y publicidad que atenten contra los valores del Instituto.

II. Objetos ajenos a la actividad académica: Ingresar a las instalaciones objetos que, a juicio de las autoridades competentes, se utilicen con fines distintos a los estrictamente académicos.

III. Imagen y vestimenta no adecuada: Usar ropa y accesorios no adecuados a la actividad institucional en la que se participa, afectando la misión e imagen del Instituto.

IV. Consumo de alimentos en áreas restringidas: Consumir alimentos o bebidas dentro de los salones de clase, biblioteca, salas de conferencias, laboratorios de cómputo y demás espacios previamente señalizados.

V. Presencia de mascotas: Ingresar o mantener mascotas dentro de las instalaciones y salones de clase, salvo en aquellas actividades académicas que hayan sido previa y explícitamente autorizadas por el Instituto.

5. Faltas contra la infraestructura y patrimonio:

I. Daños al patrimonio institucional: Causar daño, deterioro, grafitis o mal uso a los bienes, muebles, equipos e instalaciones de la Institución.

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

- **Artículo 35. Facultad sancionadora:** Cualquier autoridad competente del Instituto tiene la facultad para amonestar y apercibir a los alumnos por justa causa. Corresponde al Director de Bachillerato valorar la gravedad de las faltas y proponer al Consejo Técnico Administrativo la sanción correspondiente.
- **Artículo 36. Criterios de aplicación de sanciones:** Toda violación e incumplimiento a las faltas contempladas en este Reglamento será sancionado en función de su gravedad, intencionalidad y reincidencia:

I. Amonestación verbal o escrita: Notificación formal con copia al expediente del alumno.

II. Suspensión temporal: Aplicable por reincidencia en faltas amonestadas o por la reincidencia de faltas graves. El alumno suspendido no tendrá derecho a recuperar trabajos o evaluaciones aplicadas durante el periodo de sanción.

III. Pérdida de beca: Revocación inmediata del beneficio de beca institucional o por convenio ante la comisión de faltas a la disciplina o de probidad.

IV. Reparación de daños: En caso de afectación a bienes muebles, inmuebles o materiales propiedad del Instituto, el o los responsables deberán reparar o reponer el bien dañado dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, independientemente de la sanción disciplinaria aplicable.

V. Baja definitiva: Expulsión y cancelación definitiva de la matrícula escolar del Instituto y de la Universidad.

VI. Inhabilitación de credencial: En situaciones graves, el Instituto se reserva el derecho de bloquear temporal o definitivamente la credencial escolar mientras el Comité determina la permanencia del alumno.

- **Artículo 37. Derecho de audiencia y vía legal:** Antes de aplicar las sanciones de suspensión temporal, baja definitiva o reparación de daños, el alumno y su tutor serán escuchados. Cuando la gravedad del acto trascienda el ámbito escolar o configure un probable delito, el Instituto presentará la denuncia correspondiente ante las autoridades civiles competentes, informando a la Autoridad Educativa Federal.

CAPÍTULO III: DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

- **Artículo 38: Derecho de impugnación:** Los alumnos y sus tutores podrán presentar el recurso de inconformidad de manera respetuosa ante la Dirección de Bachillerato cuando consideren que sus derechos han sido omitidos o cuando no estén conformes con las calificaciones parciales o finales asignadas.
- **Artículo 39. Plazos y requisitos:** El recurso de inconformidad deberá interponerse dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación de notas o notificación de la sanción. Debe contener: nombre completo del alumno, grado, grupo, materia, narrativa cronológica de los hechos y señalamiento de la autoridad o profesor involucrado. De no cumplir con los plazos y requisitos, el recurso será desechado.
- **Artículo 40. Resolución:** El recurso será analizado y desahogado con la Coordinación Académica, el docente titular de la asignatura y, en su caso, por el Consejo Técnico Administrativo. Su decisión será definitiva e inapelable.

TÍTULO SÉPTIMO PROGRAMA DE BECAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y COMITÉ DE BECAS

- **Artículo 41. Porcentaje institucional:** El Instituto asignará como becas lo equivalente al 5% del total de alumnos inscritos.
- **Artículo 42. Modalidades:** Se ofrecen becas institucionales (socioeconómicas, excelencia académica y amigo INECUH), por Convenio Institucional y por Desarrollo Personal.
- **Artículo 43. Requisitos:** Ser alumno regular, no tener adeudos económicos de ninguna índole, contar con un promedio mínimo de 8.5 para beca socioeconómica o 9.0 para excelencia académica y mantener una conducta intachable.
- **Artículo 44. Administración:** Las becas son asignadas, evaluadas o revocadas por el Comité de Becas, el cual sesionará de forma ordinaria durante los primeros quince días hábiles de cada semestre.

TÍTULO OCTAVO

PAGOS Y DEVOLUCIONES

CAPÍTULO I: DE LAS CUOTAS Y COLEGIATURAS

- **Artículo 45. Plataforma exclusiva de pago:** Los pagos correspondientes a reinscripciones y colegiaturas deberán realizarse únicamente a través de la plataforma oficial de pagos que el Instituto pone a disposición para este fin. Queda sin validez cualquier pago efectuado por medios no autorizados o fuera de esta plataforma.
- **Artículo 46. Calendario de pagos y pronto pago:** Las colegiaturas son parcialidades que cubren el costo total del periodo escolar. El alumno contará con los primeros diez días naturales de cada mes para realizar su pago mediante la plataforma autorizada y acceder a un descuento del 5% por pronto pago.
- **Artículo 47. Recargo e incumplimiento:** Todo pago de colegiatura efectuado a partir del día 11 de cada mes se pagará completo. La acumulación de dos colegiaturas vencidas faculta a la institución a suspender la prestación del servicio educativo.
- **Artículo 48. Requisitos para trámites y evaluaciones:** Para presentar exámenes parciales o finales, así como para la realización de cualquier trámite académico o administrativo, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos y no presentar adeudo alguno.

CAPÍTULO II: DE LAS DEVOLUCIONES

- **Artículo 49. Improcedencia de devoluciones:** Las cuotas por concepto de inscripción o colegiaturas no son reembolsables en caso de baja voluntaria, administrativa o disciplinaria. Únicamente procederá la devolución cuando la institución cancele la apertura de un grupo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- **PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación oficial por la Secretaría de Educación Pública y su publicación en la comunidad escolar.
- **SEGUNDO.** Todo asunto académico, administrativo o disciplinario no previsto en este cuerpo normativo será resuelto en única instancia por el Consejo Técnico Administrativo.